

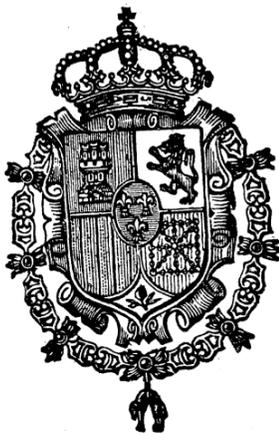
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, y directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valeros de fiscal sobre.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | |
|---------------------------------|------------------------|
| MADRID..... | Por un mes... Ptas. 5 |
| PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } | Por tres meses..... 20 |
| BALNEARES Y CANARIAS..... } | Por tres meses..... 30 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... 45 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose deudas de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 15 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias se adicionará al final con el siguiente párrafo:

«También podrán ser nombrados Gobernadores de provincia los Oficiales del Consejo de Estado que cuenten diez años de servicios en aquel alto Cuerpo, siempre que en el mismo ó en la Administración general del Estado hubiesen desempeñado por más de dos años destinos con la categoría de Jefe de Negociado.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos Gayon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 62 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, modificado por la de 9 de Junio de 1889, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 62. Entretanto que el Gobierno no prepare un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos, en poblaciones que excedan de 100.000 almas, según el censo oficial, los Concejales de las mismas no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa. Igual incompatibilidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en las poblaciones á que se refiere el párrafo anterior, si ocurrieren los casos previstos en los artículos 46 y 193 de la ley. En las demás poblaciones que no excedan de 100.000 almas, lo mismo que en los Ayuntamientos constituidos por agregación, con arreglo al art. 3.º de esta ley, podrán ser reelegibles

los Concejales. Son asimismo reelegibles en todas partes los Vocales asociados. Lo mismo los Concejales que los individuos de la Asamblea de asociados, dejarán de ser reelegibles si incurrieren en alguno de los casos de responsabilidad.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Ojedo á Riaño, en el sitio denominado Boca de Ormas, pase por la Collada de Saguas y termine en la de Sahagún á las Arriendas, en el puente de San José.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que partiendo del punto de empalme de la de Ortiguera á Jarrío con la de Villalba á Oviedo, termine en Coaña, pasando por Folgueras, La Esfreita y Meira.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será considerada como monumento nacional la Catedral Metropolitana de Santiago de Compostela.

Art. 2.º Los gastos de su conservación, reparación y embellecimiento, estarán á cargo del capítulo destinado á las atenciones de esta clase en los presupuestos generales del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Burgos, que, partiendo de la de Madrid á Irún en Castil de Peones, se dirija tan rectamente como sea posible á cruzar la de Burgos á Logroño entre Tosantos y Belorado, y por la orilla izquierda del río Tirón y San Miguel de Pedroso, se una, pasando por el sitio llamado Puente del Diablo, á la provincial de Tormantos á Pradoluengo, y separándose de ésta en la venta de Villagalijo continúe por esta villa y la de San Vicente del Valle, á terminar en el sitio más próximo de la proyectada de Cerezo á Barbadillo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en el General Jefe de Brigada del Ejército de Cuba D. Julián Suárez Inclán, á sus servicios en las operaciones practicadas en las lomas y costa Norte de la provincia de Pinar del Río y en las acciones de Quiñones y Aguacate, y muy especialmente al mérito que contrajo en la toma del campamento de Cacarájearas el día 30 de Abril último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para la reforma de la cornisa y fachada principal del edificio que se construye en esta Corte con destino á Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Art. 2.º Estas obras se ejecutarán por el contratista de las del primitivo proyecto, con la baja proporcional que hizo en la subasta, debiendo abonarse su importe de 187.658 pesetas 92 céntimos en la forma que establece el pliego de condiciones aprobado para esta contrata y con cargo al art. 2.º del cap. 20 del presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo y categoría á los Ingenieros primeros D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino, D. Diego Pequeño y Muñoz Repiso y D. Juan Pou y Ordinas, debiendo continuar los dos primeros en la situación de supernumerarios en que actualmente se encuentran.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas, vacante por pase á otro destino de D. Daniel Calleja é Isasi, que la desempeñaba, á D. Augusto Martínez Ayala, Fiscal de la de lo criminal de Puerto Príncipe.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por pase á otro destino de D. Augusto Martínez Ayala, que la desempeñaba, á D. Daniel Calleja é Isasi, Magistrado de la territorial de Matanzas.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por haber sido jubilado el electo para servirla, D. Enrique del Todo y Pont, á D. Antonio López Oliva, Juez de primera instancia de Pangasinán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Antonio López Oliva.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Agosto de 1881, habiendo empezado á ejercer la profesión en Septiembre de dicho año y continuando en Diciembre de 1885.

En 6 de Marzo de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de la Isabela, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Abril, y tomó posesión en 31 de Mayo del mismo año.

En 2 de Noviembre de 1883 fué nombrado Promotor fiscal de Bataán, de ascenso; posesión en 4 de Febrero de 1889.

En 6 de Marzo de 1891 es nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila; posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 12 de Septiembre del mismo año es trasladado en igual cargo á la Audiencia de Cebú; posesión en 9 de Noviembre siguiente.

En 15 de Julio de 1892 fué nombrado Juez de primera instancia de Pangasinán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 19 de Septiembre siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, vacante por defunción de D. Guillermo Gonzalo Martínez, que la desempeñaba, á Don Francisco Calvo y Ruiz, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Vigán.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Vigán, vacante por pase á otro destino de D. Francisco Calvo y Ruiz, que la desempeñaba, á D. Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de primera instancia de Ilocos Sur, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Dehesa y Sagaste.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Abril de 1880, habiendo ejercido la abogacía por más de cuatro años, pagando cuota.

En 11 de Marzo de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Calamianes, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú.

En 1.º de Mayo siguiente embarcó en Barcelona y en 1.º de Julio del mismo año tomó posesión del Juzgado.

En 23 de Mayo de 1889 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Albay, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, y en 23 de Octubre siguiente tomó posesión.

En 17 de Marzo de 1891 se aprueba la permuta de destinos con el Promotor fiscal de la Laguna, que les había sido concedida por el Gobernador general de Filipinas, y de cuyo cargo se había posesionado en 19 de Enero del mismo año.

En 25 de Octubre de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito de Zambales, de ascenso; en 1.º de Enero de 1894 tomó posesión.

En 16 de Noviembre de 1894 fué nombrado Juez de primera instancia de Ilocos Sur, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 17 de Diciembre siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: El servicio penitenciario que, atendida su naturaleza y en armonía con la misma, depende hoy de este Ministerio, es de los que merecen preferente atención por lo intimamente que se relaciona con la Administración de justicia en materia criminal, en cuanto su mejor y más ordenada organización ha de influir con mayor eficacia en el exacto cumplimiento de las condenas impuestas por los Tribunales.

Sobre dos bases fundamentales ha de descansar la reforma penal, aparte de aquella otra que proviene de la mejora en los edificios penitenciarios, llevada á cabo con la extensión y en el límite que permiten los recursos del presupuesto.

Es la una la organización del hoy tan desatendido trabajo presidial, no tan sólo necesario elemento de corrección y reforma del delincuente, sino único medio capaz de obtener, en la mayoría de los casos, la satisfacción de las responsabilidades que emanan del delito, conforme á las reglas más elementales y á los preceptos del Código penal. Procurar conviene, sin embargo, al llevar á cabo dicha organización, alejar todo espíritu de competencia con las industrias libres, encaminando la producción á los servicios propios de la Administración pública, y entre ellos á lo que ésta requiere para las diversas necesidades del penado.

Es la otra base el establecimiento de un sistema prudente de clasificación en los penales que, alejándose de los exclusivismos de escuela, y consultando las verdaderas necesidades emanadas de la realidad, procure atenuar los inconvenientes del régimen llamado de aglomeración, más propiamente denominado de colectividad, los cuales no sería lícito desconocer que existen, como no lo es tampoco negar que los hay igualmente, aunque de distinta índole, en el régimen de aislamiento absoluto y sobre todo inactivo; contrario en cierto modo á los instintos y condiciones características del hombre, que subsisten en todas las situaciones de la vida.

De todas suertes, tanto uno como otro aspecto de tan complejas y delicadas cuestiones, merecen un estudio concienzudo y desapasionado, que debe encomendarse á personas que, ya por la notoriedad que han alcanzado en este linaje de conocimientos, ya por su posición y experiencia en la Administración penitenciaria, puedan elaborar acertados proyectos en la materia de que se deja hecho mérito, que sean hacendos y conciliables con las condiciones de nuestros edificios penales, proyectos que podrán en su día vigorizarse con el importante é ilustrado concurso de la Junta superior de Prisiones;

Por tanto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una Comisión, dependiente del Ministro de Gracia y Justicia, para entender en el estudio de la organización del trabajo y modo de hacer efectivas las responsabilidades penales en los Establecimientos de este orden y del sistema de clasificación de los mismos, y si posible fuere, de los que en ellos sufran su condena.

Segundo. Constituirán dicha Comisión los señores D. Vicente Romero Girón, D. Francisco Lastres y Don José Álvarez Mariño, Vocales de la Junta superior de Prisiones; D. Enrique Simancas, Vocal de la Junta local de Prisiones de esta Corte; D. Eduardo García Díaz, Jefe de la Sección Penitenciaria de la Dirección general del ramo, y D. Rafael Sañillas, Jefe del Negociado de Sanidad de la misma Dirección, y como Vocal nato el Director general de Establecimientos penales.

Y tercero. Los proyectos que formule la mencionada Comisión se presentarán al Ministro de Gracia y

Justicia, el cual, antes de resolver acerca de ellos, los pasará á informe de la Junta superior de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1896.

TEJADA

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Manuel Quiroga Vázquez, Director general de Agricultura, Industria y Comercio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente del despacho de los asuntos de la referida Dirección, y que se den á V. I. las gracias por el celo é inteligencia con que ha desempeñado interinamente dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. D. Federico Cobo de Guzmán, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Oloro que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 de dicho mes.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—El Director general, Oya.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Benito Cortés y Lasierra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 5 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de Paz de Sadaba 6 años y 4 meses; Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 2 años, 10 meses y 8 días; Promotor fiscal de ascenso y de término un año, 8 meses y 16 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tercel 2 meses y 26 días; en igual cargo en la de Reus 3 años y 5 meses; Magistrado de varias Audiencias de lo criminal 5 años, 11 meses y 13 días; Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao 10 días; Teniente fiscal de igual Audiencia de Oviedo un año, 11 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 11 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada y de ascenso 5 años, 11 meses y 4 días; Juez de primera instancia, de entrada, de ascenso y de término, 5 años, 6 meses y 25 días; Teniente fiscal de la Audiencia de Manzanares 25 días; en igual cargo en la de Badajoz 9 años y 22 días; Juez de primera instancia, de término, del distrito del Salvador de Sevilla 3 meses y 29 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Carlos Hacar y López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, un mes y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista de tercera, segunda y primera clase del Cuerpo de Telégrafos 14 años, un mes y 2 días; Oficial primero de estación del mismo Cuerpo 3 años, un mes y 9 días; Oficial primero de Telégrafos 2 años, un mes y 11 días; Jefe de estación 6 años, 2 meses y 22 días; Subdirector de Sección de segunda clase 3 años, 7 meses y 22 días; Subdirector de Sección de primera 4 años, un mes y 20 días; Oficial de primera clase de Telégrafos un año, 6 meses y 12 días; Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Cuerpo 5 meses y 2 días; y Director de Sección de tercera clase 2 años, 9 meses y 26 días.

D. Adolfo Echebarré y Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno de líneas telegráficas un mes y 19 días; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase 21 años y 11 meses; Jefe de estación del Cuerpo de Telégrafos 5 años, un mes y 14 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años y 6 días; Oficial de segunda y de primera clase de Telégrafos un año, 11 meses y 14 días, y Subdirector de Sección de primera clase 2 años, 10 meses y 26 días.

D. Francisco Oliver y Benabél, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 3 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno aspirante y Ayudante supernumerario de Estadística 2 años y 8 días; Ayudante tercero de Topografía catastral 4 años, 11 meses y 22 días; Oficial facultativo ter-

tero de Estadística 3 años, 2 meses y 23 días, y Oficial de la clase de primeros del Cuerpo de Topógrafos 16 años y 14 días.

D. Vicente García Flores, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 4 meses y 23 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Pedro Colomé y Cendra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 12 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Juan Casal y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, un mes y un día de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 4 meses y 21 días, y Sobrestante de Obras públicas 17 años, 8 meses y 10 días.

D. José de Elizaga y Mairena, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 3 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Secretario y Oficial primero del Gobierno político de Cádiz 4 meses y un día; Administrador de las salinas de Sanlúcar de Barrameda un mes y 9 días; Oficial segundo de la Administración de Correos de Murcia 2 años, un mes y 22 días; Auxiliar de la Sección de construcciones civiles en el Ministerio de la Gobernación 2 meses y 8 días; Subgobernador de la ciudad de Santiago un año, 3 meses y 9 días; Jefe de la Sección de Administración del Gobierno civil de Madrid 3 meses y 19 días; Oficial de segunda clase, en comisión, de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Intervención general de la Administración del Estado 3 años, 9 meses y 2 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Contaduría Central de Hacienda y en la de la Junta de Clases pasivas 5 años y 4 meses; Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en la Contaduría de dicha Junta 4 años y 8 meses, é Interventor principal de las minas de Almadén 2 años, un mes y 29 días.

D. Juan María Méndez Peñalosa, clasificado sin derecho á ser propuesto para la jubilación que solicita por no reunir el minimum de 20 años de servicios que al efecto exige la ley.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Analeta y Doña Obdulia González Sánchez, huérfanas de D. Mariano, Oficial que fué de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María del Pilar, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Juana Nepomuceno Cortín y Gil, viuda de D. Jesús María Martínez, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Luisa Cell y España, viuda de D. Agustín Alonso de la Plaza, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Andrea Alonso y Díaz, viuda de D. Simón Benavides, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Aurora Lozano Bernal, viuda de D. Eduardo Sáinz y Alfonsín, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Juana Artaiz Contreras, viuda de D. Gaspar Nieto, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Antonia Aulet y Hernández, viuda de D. Carlos Soler y Arqués, Catedrático que fué del Instituto del Cardenal Cisneros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 1.250 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 20 de Mayo último.

Doña Amalia Casselles y Cobano, viuda de D. Mariano Urgell, Jefe que fué de la Fábrica de Tabacos de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Vicenta Casas Chiscano, viuda de D. Antonio Casado Muñoz, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María de la Visitación Casá de la Torre, viuda de D. Tiburcio María Delgado, Guardaalmacén que fué del zoque en el establecimiento minero de Almadén. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Jaspe y Moscoso, viuda de D. Francisco Orellana y Fernández, Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales, que se le concedió en unión de su hijastro D. Francisco Orellana y Gutiérrez y de su hija propia Doña Isabel por acuerdo de esta Junta en 15 de Septiembre de 1894.

Doña Carlota Plaza y Casado, viuda de D. José Creagh y Navas, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Francisca Ponzán y Ciprés, viuda de D. Mariano Carderera, Oficial que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 31 de Octubre de 1895, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales en vez de la vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas y 50 céntimos que se le concedió por acuerdo de esta Junta en 24 de Febrero de 1894.

D. Rafael del Bosque y Sola, huérfano de D. Pedro Rafael, Director que fué de la Renta de tabacos. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 18 de Abril último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales que deberá percibir desde 27 de Febrero de 1890 hasta el 21 de Diciembre de 1892, en que cumplió la edad de veinticinco años.

Doña Antonia Aterido y Wal, viuda de D. Carlos Calinari, Subdirector de Sección de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María Francisca Ubeda y Urbano, huérfana de Don Antonio, Oficial tercero que fué de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Guadalupe en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Manuela Almela y Manguilot, viuda de D. Manuel Senis y Balaguer, Subdirector de Sección de segunda que

fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Amparo y Doña Aurelia de Juan y Muñoz, huérfanas de D. Vicente, Oficial que fué de Correos. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales que disfrutaban en unión de su hermano D. Odón.

Doña Isabel Hernández y Hernández, viuda de D. Antonio Vera y Muñoz, Torrero que fué de faros. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que su citado marido falleció con anterioridad á la publicación de la ley de 22 de Julio de 1888, por la que se incorporaron al Montepío de Correos á las familias de los Toreros de faros.

Doña Amalia Abelenda, viuda de D. Pelayo Catoyra, Relator que fué de la Audiencia de la Coruña. Se le declara sin derecho á pensión porque el destino de Relator carece de incorporación á Montepío.

Doña Rita Mejías Rosciano, viuda de D. Vicente Chirivilla y María García, Oficial que fué del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara sin derecho á pensión por la misma razón que se le niega á la anterior interesada.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Emilia Sanjuán y Pascual, de estado viuda, huérfana de D. León, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Martínez y Fernández, huérfana de D. Martín, Oficial segundo que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Juana en el goce de la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.

Doña Matilde Wilke, viuda de D. José Luis Arrúe y Echevarría, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.

Doña Prudencia Unzueta y González de Herrero, huérfana de D. Eusebio, Secretario que fué de la Comisaría general de Vigilancia en el campo del ex Infante D. Carlos. Se le declara con derecho á la pensión íntegra y vitalicia de 500 pesetas anuales que se concedió á sus hermanas Doña Paulina y Doña Dolores, por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 24 de Abril de 1866.

Doña Mariana Heury, viuda de D. José Sánchez Bazán, Cónsul general que fué. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Gurrea y Matos, huérfana de D. Pedro, Jefe que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Florentina González Toñón y Fernández, huérfana de D. Atanasio, Magistrado que fué de la Audiencia de Caceres. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores, Doña María de los Desamparados y Doña María Luisa Galindo y Ahedo, huérfanas de D. León, Oficial que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de los Dolores en el goce de la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Guadalupe Blengua y Morales, viuda de D. José de Velasco y Navarro, Director general que fué de Rentas Estancadas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María Luisa, D. Félix y D. Julio González y Fagundes, huérfanos de D. Antonio, Oficial primero que fué de la clase de quintos de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Victoria en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Daniela García Barro, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Administrador de Rentas que fué de Santiago. Se le declara sin derecho á pensión porque su citado padre no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Dominica Vitini de la Mora, huérfana de D. Pantaleón, Jefe que fué de primera instancia. Se le declara sin derecho á pensión por no reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Carmen Bremón y Gasco, de estado viuda, huérfana de D. Pedro María, Oficial que fué de la Intervención general de la Real Casa y Patrimonio. Se le declara sin derecho á pensión por oponerse á ello el art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Rosario Aguilar y Solís, viuda de D. Pablo Colonier y Ferradas, Oficial tercero, Vista que fué de la Administración de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 125 pesos anuales.

Doña María Luisa, D. Andrés, D. Pedro, D. Salvador y D. Luis Díaz Palacios y D. Augusto Díaz Torres, huérfanos de D. Andrés, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista que fué de la Aduana local de la Habana. Se les declara con derecho á la pensión de 3.125 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Esperanza Andriani, viuda de D. Laureano Casado y Maté, Secretario que fué del Gobierno civil de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 10.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Tomasa de la Cuesta, viuda de D. Celestino Huerta, Conserje que fué del Archivo central de Alcalá de Henares. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosario Granda, viuda de D. Ramón García y García, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 650 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Riopérez González, viuda de D. Hilario Clemente, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Francisca Medina y Bernal, viuda de Francisco Tomás Céspedes y Sánchez, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarias.

Madrid 17 de Agosto de 1896.—El Vocal Secretario, P. E. Balisario Guimerá.—V.º B.º—El Presidente, P. S. Coss-Gayon.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA —CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Julio de 1896 por cuenta del presupuesto de 1896-97 y por resultados de los definitivamente cerrados.

| Artículos | | Presupuesto de 1896-97. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
|--|---|----------------------------|-------------------------------------|---------------|
| SECCION PRIMERA | | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS | | | | |
| 1.º | Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia..... | > | 18.421'06 | 18.421'06 |
| 2.º | Idem del Clero y Monjas..... | > | 2.857'04 | 2.857'04 |
| 3.º | Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 115.631'51 | 1.779.910'95 | 1.951.456'43 |
| | { Riqueza rústica y pecuaria..... | 55.913'97 | | |
| | { Idem urbana..... | > | | |
| | { Aumento por ocultación en la propiedad urbana..... | > | 5.059'18 | 5.059'18 |
| | { Cuotas correspondientes á bienes del Estado..... | > | > | > |
| 4.º | Idem industrial y de comercio..... | 197.050'83 | 3.427.960'86 | 3.625.011'69 |
| 5.º | Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 2.018.027'76 | 406.887'49 | 2.424.915'25 |
| 6.º | — de minas..... | 20.423'99 | 248.784'18 | 269.208'17 |
| 7.º | — sobre grandezas y títulos de Castilla..... | 77.200 | > | 77.200 |
| 8.º | — de cédulas personales..... | 619.538'55 | 76.084'04 | 695.620'59 |
| 9.º | — sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad..... | 39.339'89 | 460.724'19 | 500.064'08 |
| 10 | — de pagos del Estado, provinciales y municipales..... | 96.558'94 | 96.558'94 | 131.912'91 |
| 11 | Arbitrio de los puertos francos de Canarias..... | 19.595'96 | 4.995'73 | 24.591'69 |
| 12 | Impuesto sobre carruajes de lujo..... | > | 6.138'92 | 6.138'92 |
| | { Cuotas del Tesoro..... | > | > | > |
| | { Recargos municipales..... | > | > | > |
| 13 | Contribuciones que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra..... | > | 100.911 | 100.911 |
| | Contribuciones extinguidas..... | > | 2.450'61 | 2.450'61 |
| | | 3.198.079'43 | 6.637.739'19 | 9.835.818'62 |
| SECCION SEGUNDA | | | | |
| CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS | | | | |
| 1.º | Renta de Aduanas..... | 7.741.869'24 | 1.092.412'04 | 8.834.281'28 |
| | { Derechos de importación..... | 10.835'75 | 9.909 | 20.744'75 |
| | { — de exportación..... | 473.172'66 | 3.147'68 | 476.320'34 |
| | { Impuesto de carga..... | 311.207'79 | 2.185'49 | 313.393'28 |
| | { — de descarga..... | 23.508'50 | 4'275 | 23.991'25 |
| | { — de viajeros..... | 53.029'11 | 1.374'01 | 54.403'12 |
| | { Derechos menores..... | 19.572'48 | > | 19.572'48 |
| | { — de cuarentena y lazareto..... | 20.759'84 | 18.116'33 | 33.876'17 |
| | { Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas..... | 91'16 | > | 91'16 |
| | { Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés..... | > | > | > |
| | { Derechos de Aduanas por material de Obras públicas..... | > | > | > |
| | { Ingresos eventuales..... | > | > | > |
| | | 8.654.046'53 | 1.127.627'30 | 9.781.673'83 |
| 2.º | Derechos obvenconales de los Consulados..... | 136.046'37 | > | 136.046'37 |
| 3.º | Impuesto de Consumos..... | 3.137.723'91 | 1.372.536'83 | 4.510.260'74 |
| 4.º | — especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores..... | 96.619'22 | 45.758'32 | 142.377'54 |
| 5.º | — sobre el azúcar de producción..... | 489'34 | 93'85 | 583'19 |
| | { Extranjera..... | 743.981'27 | 88.662'09 | 832.643'36 |
| | { Ultramarina..... | 7.815'38 | 120'40 | 7.935'78 |
| | { Nacional peninsular..... | 809.058'57 | 96.622'15 | 905.680'72 |
| 6.º | — especial de consumo sobre artículos coloniales..... | 21.358'39 | 1.018.596'29 | 1.039.954'68 |
| 7.º | — sobre las tarifas de viajeros y mercancías..... | 1.969.602'81 | > | 1.969.602'81 |
| 8.º | Timbre del Estado..... | 1.997.537'82 | 8'55 | 1.997.546'37 |
| | { Sellos de Correos y Telégrafos..... | 87.579'18 | 12.104'99 | 49.684'17 |
| | { Los demás efectos timbrados..... | 106.733'51 | 65 | 106.798'51 |
| 9.º | Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas..... | 17.723.592'30 | 3.762.195'77 | 21.485.788'07 |
| SECCION TERCERA | | | | |
| CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN | | | | |
| 1.º | Tabacos..... | 7.500.000 | 0'99 | 7.500.000'99 |
| 2.º | Cerillas fosfóricas..... | 530.164'18 | > | 530.164'18 |
| 3.º | Loterías (producto líquido)..... | 419.250 | > | 419.250 |
| 4.º | Casa de Moneda..... | 536.757'31 | > | 536.757'31 |
| 5.º | Giro mutuo del Tesoro; internacional y libranzas de la prensa periódica..... | > | > | > |
| 6.º | Producto de la GAGETA..... | 12.249 | 23.494'35 | 35.743'35 |
| 7.º | Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos.. | 32.881'15 | 2.222'34 | 35.103'49 |
| 8.º | Productos de Telégrafos y Teléfonos..... | 12.919'06 | 30.976'96 | 43.896'02 |
| 9.º | Establecimientos penales..... | 1.997'85 | 3.423'14 | 5.420'99 |
| | | 9.046.218'55 | 60.117'78 | 9.106.336'33 |

Artículos.....

SECCION CUARTA

CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

| | Presupuesto de 1896-97. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
|---|----------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| 1.º Salinas de Torreveja..... | 211.016'93 | » | 211.016'93 |
| 2.º Minas..... | » | » | » |
| 3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado..... | 3.136'55 | 3.910'56 | 7.047'51 |
| — de las fincas al servicio de la Administración..... | 577'50 | » | 577'50 |
| — de las fincas al servicio de la Administración..... | 198.303'54 | 5.491'74 | 203.795'28 |
| — de montes y plantíos..... | 4.482'38 | 1.241'20 | 5.723'58 |
| — del Patrimonio que fué de la Corona..... | 9'34 | 1.282'91 | 1.292'25 |
| 4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos..... | 867'65 | 3.776'38 | 4.644'03 |
| 5.º — de Cruzada.—Producto líquido..... | » | 19.321'41 | 19.321'41 |
| 6.º Producto en administración de las fincas de secuestros..... | » | » | » |
| Veinte por 100 de la renta de Propios..... | 3.409'04 | 46.559'99 | 49.969'03 |
| Diez por 100 de aprovechamientos forestales..... | 36.297'06 | » | 36.297'06 |
| Consignaciones para Archivos y Bibliotecas..... | » | 406'25 | 406'25 |
| Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección..... | 45.192'08 | 337'50 | 45.529'58 |
| — para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..... | 125 | 750 | 875 |
| Intereses de demora por producto de Propiedades y derechos del Estado..... | 3.984'50 | » | 3.984'50 |
| 7.º Diferentes derechos del Estado..... | 479'35 | 7.810'50 | 8.289'85 |
| Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural..... | » | » | » |
| Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..... | 15.040'77 | 31.410'20 | 46.450'97 |
| Renta de los bienes de Institutos de segunda enseñanza..... | 12.631'57 | 8.162'90 | 20.844'47 |
| Diez por 100 de administración de participes..... | » | 2.681'26 | 2.681'26 |
| Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas..... | 522'11 | 15.896'19 | 16.418'30 |
| Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..... | 1.849'73 | 126.757'66 | 128.607'39 |
| Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado..... | 839'30 | » | 839'30 |
| | 538.814'80 | 275.796'65 | 814.611'45 |

Ventas.

| | | | |
|--|-------------------|------------------|-------------------|
| 8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen..... | » | » | » |
| 9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes de amortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876..... | 77.446 | 26.969'22 | 104.415'22 |
| 10.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..... | 1.045'99 | » | 1.045'99 |
| 11.º Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..... | » | » | » |
| 12.º Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra..... | 27.046'85 | » | 27.046'85 |
| 13.º Idem de Marina..... | 62.362'01 | » | 62.362'01 |
| 14.º Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886..... | 5.165'97 | 478'74 | 5.644'71 |
| | 173.066'82 | 27.447'96 | 200.514'78 |

SECCION QUINTA

CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO

| | | | |
|--|---------------------|---------------|---------------------|
| 1.º Producto de la redención del servicio militar..... | 76.000 | » | 76.000 |
| 2.º — de la del de la Marina..... | 21.000 | » | 21.000 |
| 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... | 442.513'65 | » | 442.513'65 |
| 4.º Derechos de custodia de depósitos..... | 3.730'65 | » | 3.730'65 |
| 5.º Publicaciones oficiales..... | 64'40 | 321'10 | 385'50 |
| 6.º Recursos eventuales de todos los ramos..... | 66.676'20 | 2'10 | 66.678'30 |
| 7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 306.283'53 | » | 306.283'53 |
| 8.º Alcances..... | 7.463'82 | » | 7.463'82 |
| 9.º Atrasos hasta fin de 1849..... | 31'98 | » | 31'98 |
| 10.º Indemnizaciones de guerra.—Marruecos..... | 3.828.433'61 | » | 3.828.433'61 |
| | 4.752.197'84 | 323'20 | 4.752.521'04 |

RESUMEN

| | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas..... | 3.198.679'43 | 6.637.739'19 | 9.835.818'62 |
| — 2.ª—Contribuciones indirectas..... | 17.723.542'30 | 3.762.195'77 | 21.485.788'07 |
| — 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración..... | 9.046.218'55 | 60.117'78 | 9.106.336'33 |
| — 4.ª—Propiedades y derechos del Estado..... | 538.814'80 | 275.796'65 | 814.611'45 |
| — 5.ª—Recursos del Tesoro..... | 173.066'82 | 27.447'96 | 200.514'78 |
| | 4.752.197'84 | 323'20 | 4.752.521'04 |
| | 35.431.969'74 | 10.763.620'55 | 46.195.590'29 |

RECARGOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

| | | | |
|--|------------------|-------------------|-------------------|
| 1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 19.228'28 | 221.831'63 | 241.059'91 |
| 2.º Sobre la industrial y de comercio..... | 26.372'43 | 55.004'23 | 81.376'66 |
| | 45.600'71 | 276.835'86 | 322.436'57 |

OBSERVACIONES. 1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual los ingresos realizados por dicho concepto.
2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Agosto de 1896.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante el mes de Julio de los presupuestos correspondientes á los años de 1892-93 á 1896-97.

| CONCEPTOS | 1892-93 | 1893-94 | 1894-95 | 1895-96 | 1896-97 |
|---|---|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 65.741'63 | 89'38 | 70.963'09 | 112.035'51 | 171.545'48 |
| Idem industrial y de comercio..... | 561.948'67 | 45.332'59 | 97.750'68 | 287.266'65 | 197.050'83 |
| Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 1.335.523'97 | 2.220.189'23 | 2.383.599'88 | 2.074.794'50 | 2.018.027'76 |
| Idem de cédulas personales..... | » | 950.976'02 | 653.973'01 | 469.510'89 | 619.536'55 |
| Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas..... | 7.521'23 | 4.913'09 | 165.483'30 | 15.251'05 | 39.339'89 |
| Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales..... | » | 42.198'10 | 18.517'77 | 35.862'82 | 35.358'97 |
| Idem sobre carruajes de lujo..... | » | » | » | » | » |
| Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra..... | » | » | » | » | » |
| Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas)..... | 9.760.012'64 | 9.381.410'19 | 9.263.661'07 | 7.937.197'67 | 8.654.046'53 |
| Idem obvenacionales de los Consulados..... | 10 | » | 83.694'32 | 89.399'62 | 136.046'37 |
| Impuesto de consumos..... | 2.610.557'20 | 2.818.583'11 | 3.096.999'87 | 3.015.831'79 | 3.137.723'91 |
| Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores..... | 356.887'91 | 100.419'83 | 66.117'38 | 113.064'04 | 96.619'22 |
| Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular..... | 2.169.491'62 | 789.295'84 | 1.123.086'62 | 2.013.935'87 | 757.285'99 |
| Idem especial sobre artículos coloniales..... | 2.172.235'24 | 659.887'98 | 875.860'09 | 803.559'74 | 809.058'57 |
| Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías..... | 31.271'55 | 27.953'06 | 15.719'03 | 22.680'97 | 21.358'69 |
| Timbre del Estado..... | 3.229.028'42 | 3.598.093'28 | 3.954.561'51 | 3.884.831'87 | 4.004.719'81 |
| Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas..... | » | » | 33.333'33 | 119.897'74 | 106.733'51 |
| Tabacos..... | 7.500.000 | 7.499.611'76 | 7.500.000 | 7.500.000 | 7.500.000 |
| Cerillas fosfóricas..... | » | 177.083'33 | 531.250'04 | 531.250'04 | 530.164'18 |
| Loterías..... | 2.850.798'36 | 2.538.779 | 689.249'67 | 1.041.177 | 419.250 |
| Minas de Linares..... | » | » | » | » | » |
| Producto de canales y navegación fluvial..... | 115.364'50 | 118.583'73 | 241.911'95 | 192.455'06 | 198.303'54 |
| Renta de Cruzada..... | » | » | » | » | » |
| Redención del servicio militar..... | 7.156'91 | 29.250 | 16.000 | 462.000 | 76.000 |
| Los demás recursos..... | 962.335'78 | 2.049.232'49 | 4.163.181'16 | 1.070.805'19 | 5.903.799'94 |
| | 33.730.885'63 | 33.051.935'01 | 35.044.913'77 | 31.792.808'02 | 35.431.969'74 |
| Resultas de los ejercicios de 1850 á 1895-96..... | 13.250.034'30 | 15.296.627'19 | 12.920.257'06 | 11.255.249'51 | 10.763.620'55 |
| | 46.980.919'93 | 48.348.562'20 | 47.965.170'83 | 43.048.057'53 | 46.195.590'29 |
| Recargos municipales..... | { De los presupuestos de 1893-94 á 1896-97..... | » | 14.713'86 | 52.166'51 | 45.600'71 |
| | { De resultas de ejercicios cerrados..... | » | 314.508'37 | 328.250'42 | 276.835'86 |
| | | | 329.222'23 | 380.416'93 | 322.436'57 |
| RESUMEN | | | | | |
| Ingresos por valores del Tesoro..... | 46.980.919'93 | 48.348.562'20 | 47.965.170'83 | 43.048.057'53 | 46.195.590'29 |
| Idem por recargos municipales..... | » | » | 329.222'23 | 380.416'93 | 322.436'57 |
| | 46.980.919'93 | 48.348.562'20 | 48.294.393'06 | 43.428.474'46 | 46.518.026'86 |

OBSERVACIONES. 1.ª Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe de éstos, á la vez que el de las obligaciones que en ellos hay de influir.

| PRESUPUESTOS | Recaudación íntegra en el mes de Julio. | Ganancias satisfechas á los jugadores. | Recaudación líquida. | Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período. | Producto líquido. |
|--------------|---|--|----------------------|---|-------------------|
| 1892-93 | 4.023.178'36 | 1.172.380 | 2.850.798'36 | 1.802.310 | 1.048.488'36 |
| 1893-94 | 4.026.269 | 1.487.49'0 | 2.538.779 | 1.418.700 | 1.120.079 |
| 1894-95 | 3.722.120 | 3.032.870'33 | 689.249'67 | 2.978.190 | 2.288.940'33 |
| 1895-96 | 3.671.207 | 2.670.030 | 1.041.177 | 1.439.090 | 397'913 |
| 1896-97 | 3.500.750 | 3.081.500 | 419.250 | 3.477.509'85 | 3.058.259'85 |

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Agosto de 1896.

V.º B.º

El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Julio de 1896 por cuenta del presupuesto de 1896-97, y por resultas de los definitivamente cerrados.

| PRESUPUESTO ORDINARIO | | PRESUPUESTO | Resultas | TOTAL |
|--|---|---------------|-------------------------|---------------|
| Obligaciones generales del Estado. | | de 1896-97. | de ejercicios cerrados. | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | | > | > | > |
| — 2. ^a —Cuerpos Colegialadores..... | | > | > | > |
| — 3. ^a —Deuda pública. } Obligaciones del presupuesto..... | | 17.882.873 92 | 1.124.514 21 | 19.007.388 13 |
| — 4. ^a —Cargas de justicia..... | Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895..... | > | 20.005 57 | 20.005 57 |
| — 5. ^a —Clases pasivas..... | | > | > | > |
| | | 17.882.873 92 | 1.144.519 78 | 19.027.393 70 |
| Obligaciones de los departamentos ministeriales. | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros..... | | > | 15.150 | 15.150 |
| — 2. ^a —Ministerio de Estado..... | | 8.000 | 666 66 | 8 666 66 |
| — 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia. } Obligaciones civiles..... | | 252.986 | 303.842 90 | 556 828 90 |
| — 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia. } Idem eclesiásticas..... | | 10.250 | 106.051 85 | 116 301 85 |
| — 4. ^a —Idem de la Guerra..... | | 6 543.060 23 | 296 048 45 | 6 839.108 68 |
| — 5. ^a —Idem de Marina..... | | 2.081.536 18 | 5.162 05 | 2 086 748 23 |
| — 6. ^a —Idem de la Gobernación..... | | 1.333 868 19 | 255.127 11 | 1.588.995 30 |
| — 7. ^a —Idem de Fomento..... | | 347.514 15 | 64.620 68 | 412.134 83 |
| — 8. ^a —Idem de Hacienda..... | | 10 853 42 | 32.080 75 | 42.934 17 |
| — 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas..... | | 731.761 93 | 843.188 07 | 1.574.950 |
| — 10. ^a —Colonia de Fernando Poo..... | | > | > | > |
| | | 29.202.754 02 | 3.066.459 30 | 32.269.212 32 |
| Recargos municipales sobre las contribuciones de..... | Inmuebles, cultivo y ganadería..... | 17.026 | 2.023.457 32 | 2.040.483 32 |
| | Industrial y de comercio..... | 6.591 56 | 343.027 87 | 349 619 43 |
| | | 23.617 56 | 2.366.485 19 | 2.390.102 75 |
| Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895..... | | 938 04 | > | 938 04 |

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| Quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios..... | | > | > | > |
| Ministerio de la Guerra..... | | > | > | > |
| Idem de Marina..... | | > | > | > |
| Idem de Fomento..... | | > | > | > |
| | | > | > | > |

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Agosto de 1896.

V.º B.º

El Interoentor general,
A. MINGUEZ.El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante el mes de Julio de los presupuestos de 1892-93 á 1896-97.

| PRESUPUESTO ORDINARIO | 1892-93 | 1893-94 | 1894-95 | 1895-96 | 1896-97 | |
|--|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Obligaciones generales del Estado. | | | | | | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | > | > | > | > | > | |
| — 2. ^a —Cuerpos Colegialadores..... | > | > | > | 76 653 01 | > | |
| — 3. ^a —Deuda pública. } Obligaciones del presupuesto..... | 1.286.324 42 | 7.603 19 | 20 074.105 88 | 21.612 855 62 | 17.882 873 92 | |
| — 3. ^a —Deuda pública. } Intereses de inscripciones emitidas en virtud ley 15 Abril 1895. | > | > | > | > | > | |
| — 4. ^a —Cargas de justicia..... | > | > | > | 2.768 70 | > | |
| — 5. ^a —Clases pasivas..... | 3.950 24 | 1.545 80 | > | > | > | |
| | | 1.290.275 26 | 9.148 99 | 20.074.105 88 | 21.692.277 33 | 17.882.873 92 |
| Obligaciones de los departamentos ministeriales. | | | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros..... | 107.780 | > | > | > | > | |
| — 2. ^a —Ministerio de Estado..... | 81.492 40 | 2.238 75 | 8.916 62 | 13 856 33 | 8.000 | |
| — 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia. } Obligaciones civiles..... | > | 893 | 19.480 30 | 230.821 39 | 252 986 | |
| — 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia. } Idem eclesiásticas..... | 10.250 | 10.250 | 10.250 | 10 250 | 10 250 | |
| — 4. ^a —Idem de la Guerra..... | 4.523.414 94 | 3 199.958 05 | 7.785 270 16 | 6.024.722 20 | 6 543.060 23 | |
| — 5. ^a —Idem de Marina..... | 4.011.813 | 3.199.187 12 | 1.470.557 27 | 1 676.165 | 2 081.536 18 | |
| — 6. ^a —Idem de la Gobernación..... | 91.002 75 | 42.001 50 | 82 254 34 | 1 200.112 98 | 1 333.868 19 | |
| — 7. ^a —Idem de Fomento..... | 61.930 32 | 88 214 55 | 230.633 93 | 1 055.621 55 | 347 514 15 | |
| — 8. ^a —Idem de Hacienda..... | 75 528 91 | 23.010 | 18.631 38 | 2 122 49 | 10 853 42 | |
| — 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas..... | 456.652 20 | 834.970 76 | 1 159.306 53 | 974 102 12 | 731.761 93 | |
| — 10. ^a —Colonia de Fernando Poo..... | > | > | > | > | > | |
| | | 10.710.039 78 | 7.415.872 72 | 30.839.406 44 | 32 901.157 39 | 29 202.754 02 |
| | | 44.272 303 89 | 68 181.674 35 | 4.819.962 65 | 2.849.030 27 | 3 066.458 30 |
| | | 54.982.343 67 | 75.597.547 07 | 35.719 369 09 | 35.750.187 66 | 32 269.212 32 |
| Recargos municipales..... | | | | | | |
| | | | | | 23 617 56 | |
| | | | 4.579.706 41 | 8.447.357 76 | 2.366.485 19 | |
| | | | 4 579.706 41 | 3.447.357 76 | 2.390.102 75 | |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º | 2.º | | 3.º | | 4.º | | 5.º | | 6.º | | 7.º | | 8.º | | 9.º | | 10.º | | DEPÓSITO | | | TOTAL | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|---------|-------------|---------|---------|----------|---------|------------|---------|----------|---------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|---------|----------|-------|---------|---------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | PALACIO | UNIVERSIDAD | CENTRO | | HOSPICIO | | BUENAVISTA | | CONGRESO | | HOSPITAL | | INCLUSA | | LATINA | | AUDIENCIA | | Judicial | | | GENERAL | | | | | | | | | | | | | | |
| Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | TOTAL | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 3 | 5 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 16 | 10 | 26 |

Madrid 22 de Agosto de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Visto el proyecto é instancia del Ayuntamiento de Castro-urdiales solicitando autorización para establecer sobre la carretera de Muriedas á Bilbao una servidumbre de acueducto para abastecimiento de aguas de dicha villa.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en informándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, y de acuerdo con lo informado por la Sección 6.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar al Ayuntamiento de la villa de Castrourdiales á llevar la conducción de aguas para abastecer á esta población por la banqueta de la carretera de Muriedas á Bilbao, con sujeción al proyecto presentado y á las condiciones siguientes:

1.ª Autorizar al Ayuntamiento de la villa de Castrourdiales á llevar la conducción de aguas para abastecer á esta población por la banqueta de la carretera de Muriedas á Bilbao, con sujeción al proyecto que ha sido objeto del presente informe.

2.ª Que la construcción de estas obras se someta á las condiciones siguientes:

1.ª (A) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Jefatura de Obras públicas y personal facultativo encargado de la carretera.

2.ª (B) Las zanjas en el paso ó banqueta se abrirán, no en toda la longitud de una vez, sino por trozos, cuya extensión prudencial la designará el Ingeniero encargado de la conservación de la carretera.

3.ª (C) Después de colocados los tubos en cada trozo de zanja, se probarán sometiéndolos á la carga hidráulica que han de soportar según el proyecto de abastecimiento, y no se llenarán las zanjas hasta que el Ingeniero compruebe que todas las juntas de los tubos están bien hechas y no hay escape de agua que puedan ser perjudiciales para la conservación de la carretera.

4.ª (D) Las zanjas se rellenarán apisonando bien las tierras, de modo que luego no se produzcan asentamientos y encharcamientos con las aguas de lluvia.

5.ª (E) El caso de desahüa y los que han de servir para instalar las tuberías en los puntos en que éstas hayan de atravesar la carretera, se construirán por unidades del ancho de dicha carretera para no interrumpir el tránsito, y cuidando que con los materiales de todas clases no se entorpezca ni dificulte aquél.

6.ª (F) En todos los puntos de las obras deberá quedar la carretera en las mismas condiciones en que se encuentre antes de ejecutarlas, siendo de obligación del Ayuntamiento realizar cuanto le ordene el Ingeniero encargado, á fin de que así resulte.

7.ª (G) El Ayuntamiento queda imprescindiblemente obligado á hacer todas las reparaciones y remediar todos los desperfectos que se produzcan en la carretera en lo sucesivo, motivados por consecuencia de esta servidumbre de acueducto que se concede.

8.ª (H) Esta concesión ó autorización se hace sin perjuicio de tercero.

D. orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunicó á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Castrourdiales y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Santander.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidas, de las cuales se han tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1895 (1).

17.358. D. Domingo Buldú y Crecos, patente por veinte años por mejoras en los émbolos de máquinas de vapor, gas, etcétera, y bombas de todas clases. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.359. D. Mateo Pedarrós, patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial de fabricación de alambres ó cable platos de tela metálica. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 24 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.360. D. Edward B. Steegmann, patente de invención por veinte años por una operación industrial para estampar tejidos llamados de crochet. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 24 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.361. D. Josiah Pierce Junior, patente por veinte años por mejoras en los abanicos, bombas, pantallas y objetos análogos plegables. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.362. La Sociedad Oplet y Societas, patente por veinte años por unas cerillas barbijadas, defensivas, inexplosibles, sin fósforo blanco ni otra sustancia alguna peligrosa, inflamables por fricción sobre otra cualquiera superficie lisa ó aspera. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.363. Sres. Gui Poccardi y Compañía, patente de invención por veinte años por una válvula de seguridad. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 25 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.365. Salomón Baditschswky, llamado Apostoloff et Moise Frendenberg, de París, patente por veinte años por un auto conmutador telefónico que permite las comunicaciones telefónicas entre los abonados de una misma red sin la intervención de empleados especiales. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.366. Friedrich Kanitzer, de Hamburgo (Alemania), patente por veinte años por una camilla plegable. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.367. D. Felipe de Mora y Oro, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado de fabricación de la sosa cáustica por electrolisis del cloruro de sodio, según se describe en la Memoria y plano. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.368. Mr. Louis Jean Baptiste Fournier, patente por veinte años por una máquina para moldear las bujías forradas. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.370. D. Paladio Coll, patente por veinte años por el producto industrial teja rucosa de barro cocido. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.371. D. Miguel Bolós y Alvaro, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las básculas impresoras. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 27 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.372. Mr. William Christie, de Toronto (Canadá), patente por veinte años por mejoras en las máquinas de hacer bizcochos. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.373. Mr. Franz Tittmann, de Podersan (Bohemia), patente por veinte años por un cañón de fusil ó pistola que produce la concentración de los plomos ó perdigones. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.374. Sr. Batailler, patente de invención por veinte años por un procedimiento de condensación de los vapores de bisulfuro de carbono. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Sevilla en 29 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.375. Mr. C. Ch. Lesenberg, de Rostock (Alemania), patente por veinte años por una pila eléctrica seca. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.376. La Compagnie pour la fabrication des Compteurs et matériel d'Usines á Gaz, de París, patente por veinte años por un contador de agua perfeccionado. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.377. Mr. Georges Albertin, residente en Valence (Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo botal articulado con guarnición de goma elástica para permitir el cierre automático. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.378. D. Máximo Simonet, domiciliado en Quintín (Norte-Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para molar, llamado Molador Hércules. Expedida en 28 de Agosto de 1895.

17.380. Los Sres. Fresca, hermanos y Compañía, domiciliado en Lyon (Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en un género de filatura de seda llamado grega trasca. Expedida en 28 de Agosto de 1895.

17.381. La Sociedad Maggi y Compañía, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las botellas para retener las gotas de líquido en la parte exterior de las mismas. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.382. D. Antonio Martín, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento industrial para imitar á mosaico y esmalte las baldosas, baldosines, ladrillos y tejas de construcción ordinaria. Expedida en 26 de Julio de 1895.

17.383. Sres. Roubertie (Juan Jaime Pablo) y Roubertie (Armando Luis Pablo), residentes en Burdeos, certificado de adición por perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente que le fué expedida por veinte años en 28 de Agosto de 1894 por un procedimiento práctico industrial para determinar la dosis de alcoholes de los vinos, alcoholes y licores espirituosos. Solicitan el certificado en el Gobierno de Barcelona en 29 de Abril de 1895.

Expedido en 6 de Junio de 1895.

17.384. Sr. Ducup de Saint Paul (Victor Carlos Pablo), de París, patente por veinte años por un anillo para ser fijado á las mesas, sillas y demás muebles, sirviendo de sostenedor de bastones paraguas y otros objetos análogos. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.385. Sres. Pérez y Pk. patente por 5 años por el procedimiento de fabricación de tejidos de algodón con hilos parados, teñidos ó estampados. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.383. D. Edward B. Steegmann, patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la fabricación de bordados mecánicos sobre tul. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 29 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.387. D. Busaventura Capavilla, patente de invención por veinte años por el producto industrial hilos con borlitas ó aromas de mecha propia para labores. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 29 de Abril de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.388. D. Hudson Maxim, patente por veinte años por un procedimiento con su aparato para fabricar y moldear compuestos explosivos en granos ó barras perforadas. Expedida en 13 de Junio de 1895.

17.389. Thomson-Houston International Electric Company, de París, patente por diez años por mejoras en contadores eléctricos. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.390. D. Enrique Conil y Fonte, de la Habana, patente por cinco años por un procedimiento para fabricar aceite mineral para lubricar. Expedido en 25 de Junio de 1895.

17.391. D. Francisco Herrero, Ruiz, patente de invención por veinte años por un modelo de aislador mixto de madera y vidrio para las líneas telegráficas y telefónicas. Expedida en 31 de Julio de 1895.

17.392. Herbert Walker, residente en Londres, patente de invención por veinte años por un nuevo sujetador para puños y cuellos de camisa, corbatas y demás similares. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 1.º de Mayo de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.393. D. Bruno Schmidt y Koedigar, patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar cartón embreado para tejados. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 3 de Mayo de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.394. D. Ambrosio Pérez y Navarro, de Irún, patente por veinte años por la fabricación de grasa especial Nou para toda clase de piel curtida. Expedida en 13 de Julio de 1895.

17.395. Wilhelm Oten, residente en Hamburgo (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato para volver á medir tejidos en piezas. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Mayo de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.396. Wilhelm Oten, residente en Hamburgo (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato para volver á medir géneros tejidos en piezas. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Mayo de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.397. Ernest Green Cove, residente en Etat Hampton (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en sillas de montar. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Mayo de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.398. Peter Wilton May et Benjamin Edward Reina Newlands, residente en Londres, patente de invención por diez años por perfeccionamientos en la esterilización de las cervezas, bebidas ó sus análogos, ó para evitar la fermentación ó acidificación de estas sustancias por medio del aparato que se describe. Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 6 de Mayo de 1895.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.399. Sres. Mauricio Heymann y Compañía, patente por cinco años por un procedimiento para la fabricación de medias y calcetines de punto con dibujos especiales en telares rectilíneos. Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.400. Sres. Nisto García y Riba, patente por cinco años por un procedimiento para la fabricación de un tejido especial propio para forros en algodón, lino, pelo de cabra ó mezcla parcial ó total de dichas fibras. Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.401. Sres. Pérez Pitz, patente por cinco años por un procedimiento industrial para imitar por estampación los tejidos labrados. Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.402. Sres. Trullás, hermanos, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el mecanismo para mover los cajones de las lanzaderas. Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.403. D. Segundo Ramos Gómez, domiciliado en Bilbao, patente de invención por veinte años por una máquina nueva para hacer persianas metálicas, sistema Segundo Ramos. Solicitada en 7 de Mayo de 1895.

Expedida en 2 de Septiembre de 1895.

17.404. Dionisio de Aristegui, patente por cinco años por un procedimiento para obtener el resultado industrial ladrillos y piezas moldeadas de sílice. Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.405. Rafael Rabollo Marín, patente por cinco años por una máquina que fabrica automáticamente vasos de papel, que se usan en el comercio. Expedida en 29 de Julio de 1895.

17.406. Adolfo Cabré y Rovira, patente por cinco años por un sistema de fabricación de tejidos de algodón perchados con ligamento seps. Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.407. Sres. Lehmann y Compañía, patentes por cinco años por un procedimiento industrial para la fabricación de

(1) Véase la GACETA de ayer.

muñecas ó bebés con articulaciones en los brazos, piernas y cabeza, moldados de una pasta especial de madera.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.409 D. Francisco Iglesias y D. Antonio Boix, patente por veinte años por una pintura impermeable para toda clase de embarcaciones, depósitos de agua, puertas de hierro y otros usos, constituyendo un producto industrial.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.411. José Paré y Artigues, patente por veinte años por un reloj solar portátil indicador de la hora meridiana media y ecuaciones correspondientes.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.412. D. Anastasio Albisu, patente por veinte años por una nueva rueda sistema Albisu.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.413. Frank Schreidt, patente por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las válvulas de seguridad.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.415. John Charles Fremont Seamman, patente por veinte años por mejoras en las máquinas de hacer mondadientes de madera.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.416. Santos María Pego, patente por veinte años por un aparato denominado propulsor, para la fabricación de tubos contenidos de piedra artificial Portland u otras materias con coque metálicas y cuyo aparato puede utilizarse en la fabricación de otros objetos.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.417. Thomas Jones Turley, patente por veinte años por mejoras en mecanismos para la impresión y tirada á varias tintas.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.418. Samuel Saly Allin, patente por veinte años por mejoras en lámparas eléctricas de arco.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.419. William Fulton Hutchinson, patente por veinte años por mejoras en ferrocarriles.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.420. Marcos Eli Fretwell y Luis W. Hanne, patente por veinte años por mejoras introducidas en las devanaderas de alambre.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.421. Santiago Wilson M. Kineson, patente por veinte años por mejoras introducidas en los pescantes para botes salvavidas.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.422. Andrés W. J. Best, patente por veinte años por mejoras introducidas en los vehículos.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.423. Antonio Lacal y Aguilar, patente por veinte años por un procedimiento de impresión de los signos telegráficos en el aparato Morse.
 Expedida en 16 de Julio de 1895.

17.424. George Frederick Chenevix-Fresch, patente por veinte años por un nuevo sobre aplicable para la remisión de fotografías y otros objetos similares.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.425. Arkuson Crosley, patente por veinte años por un procedimiento perfeccionado para la fabricación de óxidos, sulfatos y sulfitos de cinc, de cenizas de cinc, mezcla de cinc, carbonato de cinc y otros minerales de naturaleza compleja, como conteniendo plomo, cinc, plata, cobre, manganeso, hierro u otros metales en combinación, y para extraer estos metales.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.426. José Gomez Madarro, patente por cinco años por un procedimiento de difusión en el bagazo para la fabricación de azúcar.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.428. D. Luis Serra Ferrando, domiciliado en Zaragoza, patente de invención por veinte años por el producto industrial que consiste en una pasta compuesta de grasa animal y vegetal para limpieza, conservación y crecimiento de los cueros de las caballerías, denominada pasta Ferrando.
 Expedida en 19 de Junio de 1895.

17.429. Sres. Philip Watts et Magnus Sandison, patente por veinte años por mejoras en máquinas propulsoras para buques de vapor.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.430. Joh Raphael Rogers, patente por veinte años por mejoras en las máquinas para producir superficies impresoras.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.431. D. Matias López, domiciliado en Huelva, patente de invención por cinco años por una máquina para trabajar y afinar la masa del pan.
 Expedida en 27 de Agosto de 1895.

17.432. La Sociedad anónima Sucesores de Fabra y Portabella, de Barcelona, patente por veinte años por una máquina ó aparato para apretar y secar hilos de cualquier clase por medio de una corriente de aire caliente á través de una estufa ó calorífero, producida por ventiladores situados debajo de las mismas, sin que los rozamientos ni contactos alteren el calor de dichos hilos.
 Expedida en 27 de Junio de 1895.

17.433. D. Pio Vinader, de Villarreal, patente de invención por veinte años por un procedimiento para anunciar en el interior de la correspondencia privada, facilitando al público cartas franqueadas gratuitamente.
 Expedida en 31 de Julio de 1895.

17.435. Eduardo B. Steegman, patente por cinco años por un procedimiento para la fabricación de bordados mecánicos sobre tel de algodón con máquinas pantógrafas.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.436. D. Alfredo Jurado González, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para producir el arrastre de coches de tranvía por medio de la electricidad.
 Expedida en 6 de Agosto de 1895.

17.437. Francisco Roméu y Bonastre, patente por cinco años por un procedimiento de fabricación de mezclas de metales en polvo coloreadas, destinadas á la estampación de tejidos.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.438. Jaime Torres y Vendrell, patente por veinte años por un procedimiento industrial para anunciar por medio de mapas.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.439. D. Rafael Fernández y Marahana, patente de invención por veinte años por una máquina para construir herraduras para ganado caballar, mular y asnal.
 Expedida en 29 de Julio de 1895.

17.441. Sres. Mathieu, Marcilly y Abel, patente por cinco años por un procedimiento para teñir con negro fijo inverdecante los hilos y tejidos de algodón, lino, cáñamo, yute, etc.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.442. Enrique Tastás Tanida, patente por cinco años por una cámara de construcción especial.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.443. Sres. Balet, Vendrell y C.ª, patente por cinco

años por el procedimiento de fabricación de rasas, satenes y casimires de algodón.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.444. Sres. Sessa Cantú y C.ª, patente por veinte años por un procedimiento para obtener soluciones concentradas de los ácidos hidrofúosilícico y fluorhídrico y de los fluorosilicatos y fluoruros derivados, utilizando los vapores del ácido fluorhídrico y de fluoruro desilícico que se desprenden durante el tratamiento de los fosfatos minerales u orgánicos por el ácido sulfúrico.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.445. Jean Lobat, patente por veinte años por una máquina para cortar los tubos de quinqués y objetos análogos convexos.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.446. D. Matias Boada, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de tejidos labrados y calados por estampación.
 Expedida en 26 de Julio de 1895.

17.448. John Holmes Blackley, patente por cinco años por el procedimiento de construcción de techos, suslos, vigas, vigetas, columnas, pilastras y cosas semejantes incombustibles.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.449. D. Ricardo Dorph, patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la talla mecánica de dientes en las líneas ó rasas para producir las nuevas ó para aprovechamiento de las desgastadas.
 Expedida en 14 de Septiembre de 1895.

17.450. Friedrich Müller, patente por veinte años por un aparato doblador de hojas de música.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.451. Sres. Sant y Compañía, patente por cinco años por un procedimiento industrial para la fabricación de tejidos, cachimires asargados ó no, con hilos pisados de algodón, borra de seda ó mezcla de ambas fibras.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

27.452. Sres. Ricart y Compañía, patente por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos teñidos ó estampados y labrados imitando el moaré.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.453. Sres. Sant y Compañía, patente por cinco años por un procedimiento industrial para la fabricación de tejidos cachimires asargados ó no, con hilos con motas, topes ó nudos de algodón y lana y algodón.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.454. Sres. Sert, hermanos, patente por cinco años por el procedimiento de fabricación de refajos de fieltro.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.455. Otto F. Mayer, patente por veinte años por mejoras en máquinas de escribir.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.456. José Miguel Almodóvar, patente por veinte años por un procedimiento mecánico para la confección extereotípica ó galvanoplástica de periódicos y material de impranta y montaje de ese material por medio de coronales especiales.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.457. D. Juan Bautista Sañudo, patente por veinte años por un procedimiento de cosido de acero con hilo metálico con aplicación especial al calzado á máquina.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.458. Mr. William Phillips Hall, patente por diez años por perfeccionamientos en los relevadores ó reguladores de circuito
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.459. Mr. Joseph Levi Cox, patente por diez años por perfeccionamientos en las prensas tipográficas.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.460. D. Emilio Mazza, domiciliado en Milán (Italia), patente de invención por veinte años por un resorte higiénico Mazza para hacer camas, hamacas, divanes, sillones, etc.
 Expedida en 2 de Septiembre de 1895.

17.462. Mr. Otto Bing, patente por veinte años por perfeccionamientos en cierres autoclaves de los recipientes, potes y frascos de conservas de líquidos esterilizados.
 Expedida en 20 de Julio de 1895.

17.463. Mr. León Cailloux, patente por veinte años por un aparato cubierta protectora para cuadernos de escuela y otros.
 Expedida en 20 de Julio de 1895.

17.464. Mr. Theodor Lauger, patente de invención por veinte años para un procedimiento para evitar el exceso de aire en la calefacción, mediante parrilla obtenida por ajuste mecánico del acceso de aire y la conveniente disposición para este fin.
 Expedida en 22 de Julio de 1895.

17.465. Edgar Arthur Ashcroft, patente por diez años por un procedimiento perfeccionado por el tratamiento de minerales y productos que contengan cinc, especialmente aplicable á los que contengan sulfato de cinc y plomo.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.466. Sr. J. J. F. Pennink, patente por veinte años por una máquina para enjuagar y rellenar botellas.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.467. D. Mamerto Aparicio Martínez, patente por cinco años por el aparato acumulador eléctrico sistema Tudor.
 Expedida en 15 de Julio de 1895.

17.468. Ben Preston, patente por diez años por mejoras en máquinas de pisar y batir telas de lana, tejidos, fieltros y otros géneros.
 Expedida en 15 de Julio de 1895. (Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

A las doce de la mañana del día 15 de Septiembre próximo tendrá lugar en el salón de actos de este Ministerio la adjudicación en pública subasta del suministro de la leña necesaria durante el próximo invierno para la calefacción de las oficinas que ocupa el mismo, bajo el tipo máximo de 53 pesetas por cada tonelada métrica y condiciones siguientes:

- 1.ª La leña que se suministre ha de ser de encina toda ella, perfectamente seca, y que no esté despojada de la corteza exterior, debiendo entregar el rematante á los ocho días de la aprobación de la subasta, la cantidad de 80 toneladas, y el resto, hasta las 160 en que se calcula el consumo, ó sean otras 80, á los cinco días de la fecha en que se prevenga la entrega por la Habilitación del Ministerio.
- 2.ª El peso de la leña habrá de verificarse en la báscula que posea el Ministerio y á presencia de la persona ó personas que designe el mismo.
- 3.ª Los gastos que ocasione la colocación y apilado de la leña en el almacén serán de cuenta del rematante.
- 4.ª El pago de este servicio se verificará por la Habilitación de este Ministerio en nueve plazos; el pago del primer plazo tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, y los ocho restantes en igual día de los meses sucesivos á éste.
- 5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y escritos en papel del timbre 12 º, con arreglo al modelo que se inserta al final, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría de este Ministerio, acompañada de la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de este Ministerio la cantidad de 900 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado al tipo que se cotice el día anterior al de la subasta.
- 6.ª Adjudicado el servicio, serán devueltas á los firmantes de las demás proposiciones las respectivas cartas de pago, quedando en garantía del cumplimiento de todas las condiciones la de aquél á quien se haya adjudicado el remate, la cual no podrá retirarse hasta tanto que haya verificado la entrega en almacén de las 80 toneladas á que se refiere la condición 1.ª
- 7.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, por pujas de 400 pesetas la primera y 100 pesetas la sucesiva, á rebajar del importe del suministro al precio ofrecido por los proponentes que se hallen en este caso. Si ninguno de estos hiciera mejoras, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado el pliego con prioridad.
- 9.ª Si el rematante no entregase la leña en los plazos marcados en la condición 1.ª, se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

Del acto de la subasta y de su adjudicación se levantará acta por el Notario que designe este Ministerio.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según justifica su cédula personal, que es adjunta, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día..... de Agosto de este año y de las condiciones que en el mismo se expresan, se comprometo á suministrar la cantidad de ciento sesenta toneladas métricas de leña de encina, al precio de..... (en letra tantas) pesetas con..... (en letra tantos) céntimos por cada tonelada, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en el citado diario oficial.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Agricultura, Industria y Comercio.

Habiendo hecho renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta capital D. Rafael López de la Oza, y solicitado la devolución de la fianza correspondiente, previas las formalidades legales; y en su virtud, y en cumplimiento de lo prevenido en el Código de Comercio y reglamento de Bolsas vigentes, he acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para que en el término de seis meses puedan producir las reclamaciones á que hubiere lugar.
 Ciudad Real 20 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Juan Fernández Yañez. X—345

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo sufrido extravío las partes de las facturas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, remitidas y or esta Delegación de mi cargo á la Dirección general de la Deuda pública en 18 de Febrero de 1887, y que á continuación se expresarán, se hace saber á las personas en cuyo poder se encuentren que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, las presenten en estas oficinas; debiendo prevenirlas que si no lo verifican en el indicado plazo se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados respectivos, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

| Número de orden de las facturas. | Recibos que comprenden. | Partes que representan. | FECHA de su presentación. | NOMBRE del presentador. | IMPORTE Pesetas. |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|----------------------------|------------------|
| 26.623 | 12 | 1.ª | 24 de Febrero de 1886..... | D. Nicolás González..... | 82.61 |
| 26.625 | 3 | 1.ª | 4 de Marzo de 1886..... | D. Miguel Angel Gómez..... | 485 |
| 26.626 | 3 | 1.ª | 4 de Marzo de 1886..... | D. Nicolás González..... | 128.26 |
| 26.627 | 6 | 1.ª | 4 de Marzo de 1886..... | El mismo..... | 144.24 |
| 26.634 | 9 | 2.ª | 26 de Julio de 1886..... | El mismo..... | 494 |
| 26.635 | 2 | 1.ª | 1.º de Septiembre de 1886..... | D. Miguel Angel Gómez..... | 90 |
| 26.637 | 3 | 2.ª | 18 de Octubre de 1886..... | D. Nicolás González..... | 53 |
| TOTAL..... | | | | | 1.477.11 |

Madrid 21 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de las carnetas correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1886, señaladas con los números 33, 34, 37 y 114 cuyos intereses representen 136 90 pesetas la primera, 107 31 pesetas la segunda, 1.950 19 pesetas la tercera y 160 91 pesetas la cuarta, que fueron presentadas en la Intervención de Hacienda de esta provincia con las inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 de interés anual, expedidas a favor de la Beneficencia de Leganés, Hospital de la propia villa, Ayuntamiento de la villa de El Prado y colectividades y particulares, Memoria de Juan Muñoz en el Hospital de Leganés, respectivamente, en 15 de Diciembre de 1885 por Don Félix Martínez Azoytia, se hace saber a las personas en cuyo poder se encuentren, que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, les presenten en estas oficinas, debiendo prevenirlas que si no lo verifican en el indicado plazo se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados respectivos con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 20 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 2174—M

Depositaria especial de Hacienda de la provincia de Cartagena.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Depositaria especial, como sucursal de la Caja de Depósitos con fecha 28 de Noviembre de 1895, núm. 4 de entrada, y 89 del registro, por valor de 400 pesetas, constituidas por D. Ramón Martínez Jiménez, a nombre de la Fábrica de cristal de Valarino, importe de un depósito necesario sin interés, se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á los efectos y en cumplimiento del art. 24 del reglamento vigente.

Cartagena 20 de Agosto de 1896.—Eduardo Pérez Carratalá. X—340

Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del reglamento interior para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace pública la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Sevilla de D. Manuel de Torres Ray, quien ha sido dado de baja por la Junta del respectivo Colegio, señalando, con arreglo á lo que preceptúa el art. 21 del citado reglamento, el plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente, para la devolución de la fianza, conforme á lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Lo que se anuncia oficialmente á los efectos oportunos. Sevilla 8 de Agosto de 1896.—El Secretario Federico Moragón.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco Pérez Gavira. X—337

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, países de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Juan Serra, hotel Universo, Puerta Sol, 14 (ausente).
San Sebastián.—Reyes Selas, 4, Sevilla.
Pontevedra.—Joaquín Moreno, Barquillo, 17.
Melilla.—Capitán Escina, regimiento Asturias.
Benidorm.—Gaspar Thous, Pina, 26, tercero derecha.
Almodóvar.—Raceli, Greda, 6.
Santa Cruz Palma.—Antonina Sánchez, lista Telégrafos.
Valladolid.—Ordóñez, Hortaleza, 13.
Lugo.—Carlota Colmenar, Mendor, 12 duplicado, segundo.

ESTE

Segovia.—Adelia Villamil, Alfonso XII, segundo izquierda.

NORTE

- Tenerife.—Concepción Piedra, Fusencarral, 92, segundo, centro.
San Sebastián.—Carmen Rodríguez, calle Chamartín, 23.
Madrid 24 de Agosto de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBÓCÁCER

D. Eugenio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Albocácer.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Matéu Verdoy, alias Fustero, natural y vecino de Benlloch, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca a constituirse en prisión ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión acordado en el sumario que estoy instruyendo en su contra por lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, y mando á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho sujeto á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Albocácer á 13 de Agosto de 1896.—Eusebio Font.—Por mandato de S. S., José Aznar. J—5715

ALGECIRAS

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos abintestato promovidos por D. Juan Bautista Farinás y Martín, como legítimo marido de Doña Cecilia Carvajal y Causé, por muerte de D. José Mora y Causé, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en el término de veinte días; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en la ciudad de Algeciras á 17 de Agosto de 1896.—Miguel Oauna.—Ante mí, Fernando Saiz. X—339

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque, en providencia de 17 del corriente, dictada en el expediente más abajo expresado, se hace saber: que habiendo fallecido D. Antonio Salvadó Prim, sus hijas Doña Concepción, Doña Montserrat y Doña Dolores Salvadó y Eolferichs, obrando las dos primeras con autorización y venia marital de sus respectivos esposos D. Carlos Muntadas y D. Eduardo S. de Lamadrid, y la última, menor de edad, en su nombre, los caradores D. Macario Eolferichs, D. José Coma, D. Leopoldo Mallol, D. Francisco Colome y D. Joaquín Grau, han incoado el oportuno expediente solicitando que, previos los trámites legales, por el Ministerio de Gracia y Justicia se dicte Real orden autorizando á los referidos hermanos y á sus respectivos demandantes para usar en lo sucesivo como apellido paterno el de Salvadó Prim, lo cual se hace público por el presente edicto, á fin de que puedan presentar su oposición á tal resolución ante este Juzgado dentro del término de tres meses, contados desde esta publicación en autos, los que se crean con derecho á ello.

Barcelona 19 de Agosto de 1896.—El Escribano, José de Esteve. X—335

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Mariano Oiz, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado del de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Marcellí, que tenía agencia para la redención y sustitución de quintos para Ultramar en la calle de San Gil, núm. 23, piso primero, puerta segunda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre estafa contra dicho Marcellí; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Mariano Marcellí.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1896.—Mariano Oiz.—Por mandato de S. S., por D. José de Romero, Licenciado Victor Font. J—5733

BECERREA

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Por el presente edicto se llama á Antonio González Núñez, vecino de Drada, en el término municipal de Cervantes, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer uso de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones á su hijo Ramiro González Díaz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Becerrea á 11 de Agosto de 1896.—Estanislao Sala.—Benjamín F. Fernández. J—5734

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Vizconti, cuyo segundo apellido se ignora, de edad de treinta y cuatro á treinta y seis años, estatura regular, bastante grueso, color bueno, usa bigote, muy calvo, de oficio platero, de nacionalidad italiano ó francés, residió en Cabazón de la Sal á fines del año 1894 y principios del 95, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria en el sumario que contra mencionado individuo instruyo por estafa de un cáliz de plata; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de citado Rafael Vizconti, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Cabuérniga á 14 de Agosto de 1896.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Francisco Vélez. J—5730

CACERES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en sumario que instruye por detención de la correspondencia privada de D. Francisco Villodres Perrauz, vecino y Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Cédillo, se sirvió acordar la citación por medio de la presente del D. Francisco Villodres, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario dentro de quince días siguientes á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 18 de Agosto de 1896.—El Secretario, Julián Rodríguez. J—5735

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en autos abintestato de D. Vicente Vega Acosta, de setenta años, viudo, agente de Vigilancia, vecino que fué de esta capital, calle Enrique de las Marinas, núm. 28, se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á usar de su derecho dentro del término de dos meses; apercibidos que de no hacerlo se tendrá por vacante la herencia.

Cádiz 13 de Agosto de 1896.—Rafael de León Sotelo. 362—P

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Carrasco, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando;

apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 13 de Agosto de 1896.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado Francisco de la Torre.

Señas y circunstancias.

Natural de Juncia, provincia de Málaga, ignorándose las demás. J—5736

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Vicenta Ramírez Ruiz, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicha procesada.

Dada en Cádiz á 13 de Agosto de 1896.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado Francisco de la Torre.

Señas y circunstancias.

Natural de Jubrique, provincia de Málaga, vecina de Algeciras, en el huerto de la Trocha, de cincuenta y cinco á cincuenta y seis años de edad, casada con Juan Cobo Bautíz y sin instrucción. J—5737

CORDOBA

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Navarrete, conocido por el Antequerano, para que en el término de diez días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Marqués del Villar, núm. 3, al objeto de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo por atentado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 14 de Agosto de 1896.—Emilio Fleury. El actuario, Félix Nogués. J—5716

DAIMIEL

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de los semovientes que se dirán, que fueron robados á Francisco Emano Montero, vecino de Granátula, en la noche del 8 al 9 de Julio último, y encontrados, á su detención, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Daimiel á 18 de Agosto de 1896.—Mariano Laliga.—De su orden, Federico Escobar.

Semovientes.

- Una mula negra, marcada, de diez y ocho años.
Otra rojilla, poco más de la marca, de diez y nueve años.
Y una burra grande, blanquiza, con lunares, de catorce años. J—5717

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber que en la tarde del día 15 de los corrientes fué hallado en la alcantarilla de la carretera de Aranjuez, kilómetro 11 de la misma, término de Villaverde, el cadáver de un hombre desconocido, al parecer portoso, de estatura regular, delgado, con el pelo cenoso y como de cuarenta y cinco á cincuenta y cinco años de edad, ojos pardos negros; que vestía pantalón de mahón á rayas, camisa blanca y alpargatas negras, todo muy usado, hallando á su lado un palacio de madera de haya como de un metro de largo, que sin duda le servía de bastón ó báculo, y como se ignora quién fuese el referido sujeto, he acordado llamar por el presente y único edicto á cuantas personas puedan deponer acerca de su identidad, para que á dicho fin comparezcan en este Juzgado dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á prestar la oportuna declaración y ofrecer la causa á los parientes más cercanos, luego que fueren éstos conocidos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 18 de Agosto de 1896.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, el actuario, Vicente Mondejar. J—5738

HUESCA

D. Vicente Cardenera Calleja, Juez municipal, ejerciente el de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fidencio Subirón, natural de Lupiñán, de diez y seis años de edad, de estatura alta, moreno, los ojos algo húmedos, viste pantalón de pana negro, blusa algo azul, alpargatas cerradas y boina negra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo sobre hurto de dinero, en la cual he decretado con esta fecha su procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Huesca 14 de Agosto de 1896.—Vicente Cardenera Calleja.—Por su mandato, Francisco Lapiedra. J—5739

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se llama á los autores del daño causado en 13 olivos y 30 cepas de la propiedad de D. Paulino y D. Pantaleón Sánchez Moya, en término de Esquivias, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho y sus circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado al efecto de prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 15 de Agosto de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—5718

JIJONA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del partido de Jijona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Paíro, alias el Farruco, vecino ó habitante de Yecia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo de gallinas y pollos; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto con las seguridades debidas, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jijona á 14 Agosto de 1896.—Antonio Real.—De su orden, Vicente Cabrera. J—5718—bis

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en la causa seguida contra Isidro Ortiz de la Cámara y otro sobre hurto, ha acordado sea citado el testigo Juan Manuel Toledo García, vecino de Linares, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado para prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 17 de Agosto de 1896.—El actuario, Federico Orellana. J—5742

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se llama y emplaza á los procesados Antonio Trigueros Mendoza, hijo de José y de Dolores casado, con Dolores Porras Jiménez, natural de Córdoba y vecino de Castro del Río, herrero, de treinta años; y Antonio Montilla Pérez, hijo de Antonio y de María, de treinta y siete años, casado con María Castro García, natural de Consuegra y vecino del Puerto de Santa María, de oficio pañero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan por virtud del sumario instruido contra los mismos por hurto; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los dos repetidos procesados, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, á la cárcel de este partido, de donde fueron fugados, con las seguridades convenientes.

Dada en La Rambla á 17 de Agosto de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—5719

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se llama y emplaza al procesado José Heredia Gómez, alias Vicecino, hijo de Cristóbal y de Antonia, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Montemayor, de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, barba poblada, usa bigote algo rubio, ojos melados oscuros, y vistiendo al uso de los trabajadores de campo de este país, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan por virtud del sumario instruido contra el referido por robo de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado José Heredia Gómez, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido, de donde fué fugado, con las seguridades convenientes; previniéndose á la vez á aquél que de no comparecer al llamamiento que se le hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Rambla á 17 de Agosto de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—5720

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca de un burro, rucio oscuro, de siete años, de regular alzada, castrado, sin hierro y un poco cojo de la rama izquierda, que en la noche del 15 al 16 del actual fué hurtado á Miguel Rodríguez Yepes, de esta vecindad, en terrenos del cortijo del Hecho, de este término, y caso de ser hallado lo ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fuese encontrado si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 17 de Agosto de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Antonio López del Moral. J—5721

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de

diez días á Tiburcio Gutiérrez Prieto, de veinte años de edad, soltero, hijo de Cristóbal y Luisa, jornalero, natural y domiciliado en Cembranos, para que en el expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo se instruye por hurto de un burro; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en León á 17 de Agosto de 1896.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Andrés Peláez Vera. J—5743

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del corriente por el Sr. D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en los autos de juicio universal que sigue en el mismo Doña María del Carmen Coello de Guzmán, representada por el Procurador D. Pedro María Serrano, sobre que se la declare con derecho á obtener el título de Vizcondesa de Palencia, como heredera de Don Juan Pérez de Guzmán, cuyo título otorgara D. Felipe IV á D. Diego de Guzmán, y que por fallecimiento de éste sin sucesión, pasó al causante de aquélla, se ha acordado llamar por el presente á los que se crean con derecho á dicho título para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta Corte y en el *Boletín de la provincia de Sevilla*, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid 13 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, por mi compañero Corominas, Antero Martín Insauti. 363—P

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Fieó Martínez, hijo de Matías y Tomasa, de treinta años, natural de Madrid, soltero, tapicero, que vivió en la calle del Águila, número 30 para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, delgado, moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, por mi compañero Corominas, Antero Martín Insauti. J—5722

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por hurto contra Juana Vaquero, se cita á Purificación Losada Paramo, para que dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; siendo apercibida que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 5 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarla á verificar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Agosto de 1896.—El Escribano, P. H. Recaredo Culebras. J—5744

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estaña á Doña Dolores Guerrero, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Pedro Albiñana, oficial de joyero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar como procesado; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en concepto de detenido.

Madrid 16 de Agosto de 1896.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—5745

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital en sumario que instruye por hurto, se cita á la persona que hace cuatro ó seis meses le fué sustraído un bolsillo con metálico, y que contenía adherido una chapita de plata con el nombre de Isabel, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de cinco días, á prestar declaración, instruyéndola al propio tiempo del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en el relacionado sumario que se dirige contra Pedro Álvarez Martín ó Pedro Acebaner Bueno y Eusebio Cadena Fernández, y renunciar ó no á la indemnización.

Madrid 18 de Agosto de 1896.—V. B.—El Juez de instrucción, E. Martín y Ruiz.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez. J—5746

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, dictada en esta fecha en causa que se instruye sobre lesiones de Miguel Villalta Román, se cita al padre de éste, Francisco Villalta Paredes, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con objeto de que manifieste si se muestra parte en la citada causa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Málaga 8 de Agosto de 1896.—El Secretario, Rafael Wittenberg. J—5747

MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeyds, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del señor propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado á la persona que tenga en su poder un reloj de plata, cuya esfera tiene una circunferencia dorada y flores en ella en blanco, y sobre la una tiene una mancha ó punto como de haber rayado con un alfiler, las tapas son raspadas con dibujo diagonal, y la espigueta que sujeta el aro ó manilla para enganchar la cadena es un alfiler, el cual fué hurtado á Pedro Prohijado por Sierra en la tarde del 14 de Mayo del año actual en la villa de Osuna; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir su paradero, y conseguido, lo participaran á este Juzgado, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, caso de que no justifique su legítima procedencia, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 16 de Agosto de 1896.—Manuel Salvador.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano. J—5724

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial se practiquen diligencias en busca de la arquilla y dinero que á continuación se reseñará, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quien se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, los cuales fueron robados la noche del 3 al 6 de Julio último de la casa del vecino de esta ciudad D. Bartolomé Romero González de Canales.

Al mismo tiempo ruego y encargo la busca del autor ó autores del hecho, los que siendo habidos, se pondrán á disposición de este dicho Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Montoro á 17 de Agosto de 1896.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Bustos Lara. J—5725

Señas.

Una arca pequeña de madera, bastante antigua, con cerradura de alabastro, conteniendo dentro de ella como unos 300 reales en calderilla, alguna plata y tal vez un billete del Banco de España de 25 pesetas.

NAVAHERMOSA

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido por providencia de hoy, dictada en la causa criminal que instruyo con motivo de las lesiones inferidas á Miguel García y Gutiérrez, alias Chicharra, natural y vecino de Menasalbas, viudo, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, ha acordado que dicho lesionado, cuyo paradero actual se ignora, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, al objeto de evacuar ciertas diligencias en el indicado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga la debida publicidad, extiendo la presente, que firmo en Navahermosa á 16 de Agosto de 1896.—El actuario, José Javaloyes. J—5748

OLIVENZA

D. Francisco Marzal Caldeira, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber que las fincas que á continuación se describirán, situadas en la villa de Nogales y su término municipal, cuya subasta estaba anunciada para el 31 del corriente y hora de las doce á una de su tarde, se ha dejado sin efecto por providencia de este día, señalándose nuevamente para que aquella tenga lugar el 30 de Septiembre próximo, á la misma hora en la sala audiencia de este Juzgado, insertándose el edicto además del *Boletín oficial de esta provincia* en la GACETA DE MADRID, en vista de la importancia del valor de las fincas.

Una casa situada en la calle de San Cristóbal, antes de la Plaza, señalada con el núm. 30; lindera por la derecha entrando con la de D. Fernando Ramírez; por la izquierda con la de D. Romualdo Ramírez; por el fondo con el cordel camino de Barcarrota ó sitio de la Ladera; ocupa un área de mil setenta y un metros cuadrados, ochenta centímetros de otro, y tiene edificadas cuatro erujías paralelas á la fachada, otra á continuación perpendicular á las anteriores por la medianería derecha, y un ancho espacio á la izquierda destinado á molino de aceite con su molineta, prensa, caldera y siete tinajas enterradas. Las tres primeras erujías de la fachada son de techo abovedado con graneros encima; parte de la nave de la derecha tiene altos, así como la lagareta. La construcción del edificio es sólida, se encuentra bien conservada excepto pequeños trozos de la cubierta, que no tienen importancia alguna; valorada en diez y siete mil pesetas.

Una tierra al sitio de Jimón ó de los Caleños, de cabida de cuatro fanegas, ó sean nueve hectáreas y un área; linda al Norte y Este con la dehesa de Santa Justa; al Sur con tierra de D. Mauricio Gómez, y al Oeste con la de D. Fernando Ramírez; está atravesada por el camino de Santa Marta, teniendo cuarenta y nueve encinas en el trozo de la derecha y cincuenta y dos en el de la izquierda; valorada en siete mil ochocientas pesetas.

Una tierra al sitio de los Jarales, de cinco fanegas de cabida, ó sean tres hectáreas, veintidós áreas; lindante á Norte con tierra de Juan José Domínguez Ramírez; por Este con otra de Alonso Marín; por Sur con la de herederos de Cirilo Lozano, y por Oeste con camino de Salvaleón; tiene treinta y tres encinas; valorada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Otra tierra al sitio de Valdeharró, de cabida de cinco fanegas, ó sean tres hectáreas, veintidós áreas; linda por Norte y Oeste con tierras de herederos de D. Francisco García, y por Este y Sur con la de D. Ildefonso Torres; tiene veintitrés encinas, valorada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Otra tierra al sitio de los Labradores, de seis fanegas de cabida, ó sean tres hectáreas ochenta y seis áreas; lindante por Norte con tierra de D. Víctor Gómez; por Este con regato de la Matilla; por Sur con tierra de D. Nicasio Torres, y por Oeste con la de Sixto Gamonal, tiene una encina; valorada la finca en mil quinientas pesetas.

Otra tierra al sitio del Pósito, de cuatro fanegas de cabida, ó sean dos hectáreas cincuenta y siete áreas: lindante por Norte con tierra de D. Tomás Ramírez; por Este con la de Doña Andrea Domínguez, por Sur con la dehesa de Santa Justa, y por Oeste con tierras de D. Francisco Ramírez Torres; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Una cerca conocida por la del Silo ó del Siglo, de cuatro fanegas y nueve celemines de cabida, ó sean tres hectáreas y cinco áreas: lindante por Norte con camino de Barcarrota; por Este con las de D. José Bernáldez, D. Víctor Gómez y D. León Domínguez; por Sur con el camino del Cercado, y por Oeste con herederos de D. Francisco García. Tiene veintisiete plantones de olivos y cuarenta y cuatro encinas y chapparros; valorada en siete mil pesetas.

Un olivar llamado Bajas de Oro, de dos fanegas de cabida, ó sean una hectárea veintiocho áreas: linda por Norte y Oeste con el de D. José Bernáldez; por Este con D. Antonio Domínguez, y por Sur con herederos de Cirilo López. Tiene ciento nueve olivos; valorado en tres mil pesetas.

Una cerca de una fanega de cabida, ó sea sesenta y cuatro áreas: linda por Norte con camino de Barcarrota; por Este con D. Víctor Gómez; por Sur con la de D. Antonio Domínguez, y por Oeste con D. Sixto Gamonal. Tiene veintitrés encinas y una zanja de servidumbre para el paso de las aguas á las huertas; valorada en veinticinco pesetas.

Un olivar y huerta llamados del Andalus, que antes eran dos fincas, con una cabida hoy de una fanega y nueve celemines, ó sean una hectárea, doce áreas, de cuyo terreno se riegan los nueve celemines ó cuarenta y ocho áreas: linda por Norte con camino de Barcarrota; por Este y Sur con Don José Bernáldez, y por Oeste con D. Víctor Gómez. Está poblada de árboles frutales y tiene treinta olivos, una casa con tres departamentos y la alberca correspondiente; valorada en tres mil pesetas.

Una tierra al sitio de los Antrines, conocida por la de la Casa, de ochenta y dos fanegas de cabida, ó sean cincuenta y dos hectáreas ochenta áreas: linda por Norte con la de Doña Andrea Domínguez; por Este con las de D. Juan Naharro, D. Florentino Castaño y D. Romualdo Sánchez, vecino de la Torre; por Sur con la de varios vecinos de la Torre, y por Oeste con la ribera ó camino de los Antrines. Tiene una casa de dos raves ó crujeas con una gran cocina y otras espaciosas dependencias, todo en buen estado, y además un tinahón con pajar en mediano estado; valorada en veintidós mil setecientos pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de los Antrines, de veinte fanegas de cabida, ó sean doce hectáreas veintiocho áreas: linda por Norte con la de D. Victoriano Hernández; por Este con la Ribera, tierra de los herederos de Utrera y camino de los Antrines; por Sur con dehesa de Maricasa, y por Oeste con tierras de Pedro Vázquez y Mauricio Gómez; la atraviesa la ribera en una pequeña parte; valorada en cinco mil quinientas cuarenta pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de los Antrines, conocida por la Vega Utrera, de una fanega de cabida, ó sean sesenta y cuatro áreas: linda por Norte con tierra de D. Miguel Ramírez; por Este con camino de los Antrines; por Sur con tierras de los herederos de Utrera, y por Oeste con la ribera; valorada en doscientas ochenta pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de los Antrines, de sesenta fanegas de cabida, ó sean treinta y ocho hectáreas sesenta y tres áreas: linda por Norte con tierras de D. León Domínguez y D. Pablo Delgado; por Este con la de Espinosa; por Sur con las mismas ó camino que baja de la casa de Espinosa á la ribera, y por Oeste con la ribera; valorada en diez y seis mil setecientos veinte pesetas.

Tipo para la subasta, el de la tasación. Se advierte á los licitadores que los títulos de propiedad de las fincas descritas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refiere; que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de las cantidades que sirven de tipo para el remate, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Pues así lo tengo mandado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Carlos Moreno y Matos, en nombre y representación de D. Alfredo Cuevas Méndez, contra D. Victoriano García Torres y Don Juan Francisco García Méndez, sobre pago de pesetas.

Dado en Olivenza á 13 de Agosto de 1896.—Francisco Marzal Caldeira.—De su orden, Domingo Para. X—338

SANTIAGO

El Dr. D. Antonino Ciudad Demós, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Fernández López, vecino que fué de esta ciudad, y ausente en ignorado paradero, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otros se instruye por el delito de robo; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndole con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel de este partido; pues les ofrezco la reciproca en análogos casos.

Dada en Santiago á 17 de Agosto de 1896.—Antonino Ciudad.—Ante mí, Juan López.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado, edad cincuenta y seis años, pelo canoso, ojos hundidos, nariz regular, usa bigote; viste pantalón negro, blusa azul, zapatos blancos y boina. J—5750

SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Colorado Díaz, hijo de Manuel y de María, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Valduangil, distrito municipal de Béjar, para que en el improrrogable término de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de emplazarle y requerirle de comparecencia ante la Audiencia provincial de Salamanca por medio de Abogado y Procurador que designe en el acto; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así está acordado en el sumario que contra dicho sujeto y otro se sigue por tentativa de robo.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á

la busca y captura de dicho sujeto, que en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Sequeros 14 de Agosto de 1896.—Carlos Hernández.—Por mandado de S. S., Federico Polo. J—5727

TARRASA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de este día, dictada en el sumario sobre aprehensión de juego prohibido, se cita á los testigos, cuyos domicilios se ignoran, Lorenzo Costa Valdeperas, Jaime Sala Sala, Pedro Aloy Vallés, José Casadevall Navarro, José María Salvador Vergés, Pedro Puig Solá, Benito Lauría Navarro, José Pi Font, Pedro Mont Peal, Domingo Casals Argelagut, José Alabedra Morros y Manuel Bartoli Vicente, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la citación á los testigos antes expresados, expido la presente en Tarrasa á 17 de Agosto de 1896.—El Escribano, Miguel Pérez. J—5728

VALDEPEÑAS

Por auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha 6 de Julio último en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de varios efectos, fué declarado terminado, mandando emplazar á los procesados de comparecencia en la Audiencia provincial de Ciudad Real dentro del término de diez días.

Y no habiéndose podido practicar dicha diligencia en el procesado Valentín Garay Lemos, vecino que fué del Moral de Calatrava, y cuyo actual paradero se ignora, se le emplaza por medio de la presente para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la Audiencia provincial de Ciudad Real á usar de su derecho en el indicado sumario; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Valdepeñas 17 de Agosto de 1896.—El Escribano Andrés Rubio. J—5713

VILLAJYOYA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Beltrá Soler, alias Pep del Moro, vecino de Benifato, procesado en causa sobre falsedad y usurpación de derechos á los herederos de Francisco Roméu Romá, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en dicha causa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 13 de Agosto de 1896.—Francisco Penichet y Lugo.—Por su mandado, Pedro Morales, habilitado. J—5714

VILLALBA

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Villalba, en la provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dos gitanos llamados Ramón y Alejandro, y á dos gitanas que les acompañan, cuyas circunstancias personales se ignoran, excepto de que el Alejandro es de estatura baja, moreno, cara gruesa, sin barba, y aparenta tener treinta años de edad, y el Ramón es más alto, joven, y no gasta barba, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado con objeto de rendir declaración indagatoria y ser notificados del auto de procesamiento en los sumarios acumulados que contra ellos y otro instruye sobre hurto de dos yeguas en las inmediaciones de esta villa en la noche del 29 al 30 de Junio último, y robo en la iglesia de Rábade en la noche del 3 al 4 de Julio también último; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda vez que no han sido habidos hasta la fecha y no tienen domicilio conocido, ignorándose el punto adonde se dirigieron.

Y ruego y encargo á las Autoridades, agentes de Orden público, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y su conducción á la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión provisional, con las alhajas y ganado caballar que han sido robados, y que á continuación se expresan, las cuales, de ser habidas, seán remitidas también á disposición de este Juzgado.

Villalba 10 de Agosto de 1896.—Rafael Pol.—Ante mí, Baltasar Paz.

Efectos hurtados y robados.

Un relicario del viático y una corona, ambos objetos de plata.

Una corona de la Virgen de la Ascensión. Otra de la del Rosario y otra del Niño que tiene en brazos.

Otra de la de los Dolores. Un cerquillo de San Antonio y una cruz pequeña del Niño que tiene en brazos dicha imagen.

Un copón viejo. Un incensario. El platillo de las vinageras.

Y una campanilla. Todas estas alhajas de metal, y unas 3 ó 4 pesetas en dinero metálico que contenían las cajas ó cepillos de limosna para San Antonio, Animas, Santísimo Sacramento y la Virgen del Rosario.

Una yegua de seis cuartas y dos pulgades de alzada próximamente, de nueve á doce años de edad, color negro, y sin ninguna otra seña.

Y otra yegua de seis cuartas de alzada próximamente, de unos doce años de edad, color castaño y con una estrella en la frente. J—5634

VIVERO

D. Manuel F. López Vilar, Juez accidental de instrucción del partido de Vivero.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase de instrucción y municipales, Alcaldes, fuero de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Agapito Soto se instruye sumario por el delito de lesiones á D. Pascual Ramos, vecino de Merilla, contra José María Vázquez López, natural y vecino de este partido judicial, término municipal

de Orol y parroquia de Merilla, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador, alto de estatura, delgado, color moreno, ojos grandes y abultados, usa barba afeitada, y viste á estilo de los labradores del país, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Asimismo, por la presente se cita, llama y emplaza al expresado José María Vázquez López para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ser notificado del auto por que se le declaró procesado y contestar á los cargos que contra él resultan de dicho sumario; apercibido de que si no compareciese dentro del término de diez días se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Vivero á 3 de Agosto de 1896.—Manuel F. López Vilar.—Agapito Soto. J—5700

Juzgados municipales.

LA VICTORIA

D. Francisco José Montilla y Avilés, Maestro de primera enseñanza superior y Juez municipal de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber que en las diligencias instruidas por este Juzgado con motivo de el día 23 de Julio último haber lesionado un perro de la propiedad de José Soria Carnerero, de estos vecinos á la niña de ocho años de edad Micaela León Ramos, hija de Manuel León Macía y Teresa Ramos Luque, vecinos de Casarabonela, provincia de Málaga, se ha acordado la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este dicho Juzgado, sito hoy en la plaza de la Villa, núm. 1, el día 5 de Septiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

En su virtud, é ignorándose el actual paradero de dicha niña y sus padres por estar todos éstos dedicados á la mendicidad, de pueblo en pueblo, por el presente se cita y llama al referido Manuel León y Macía, cuyas señas se ignoran, para que en el día y hora mencionados se presente con su expresada hija á usar de su derecho en expresado acto judicial.

La Victoria 19 de Agosto de 1896.—Francisco José Montilla y Avilés.—Por su mandado, Bartolomé Aguilar, Secretario. J—5794

MONDOÑEDO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal suplente, en ejercicio, de este término, Licenciado D. José de Noboa Miranda y Llorca, en acto de juicio verbal de faltas que por orden de la Superioridad se sigue sobre lesiones á Ramón López y otros, se cita en legal forma en concepto de denunciado y á la vez perjudicado, á Félix González López, de cuarenta y seis años de edad, viudo, tallista, natural de Zaragoza, y sin domicilio conocido, á fin de que el día 10 de Septiembre entrante, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan, y además con los medios de prueba de que piense valerse.

Al propio tiempo también se cita á la testigo Florentina Ferriz Alvarez, que acompañaba á aquél, de treinta y siete años, viuda, jornalera y vecina de Oviado, según dijo, al objeto de que como tal asista al juicio de referencias; advirtiéndoles que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y la segunda podrá ser multada hasta el máximo de 25 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Mondoñedo á 3 de Agosto de 1896.—El Secretario, Manuel Bera. J—5702

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Dividendo interino de 1896.

Desde el día 21 de los corrientes se pagará un dividendo interino, á razón de 4 por 100 al año, de cuatro chelines, ó sean 5 pesetas, por acción por el medio año que finió en 30 de Junio último.

Los tenedores de acciones al portador podrán efectuar dicho cobro contra cupón núm. 37, en las oficinas de Londres ó Barcelona (Borrell, 15), donde se falicitarán las correspondientes facturas; advirtiéndose que no se efectuará el pago de dichos cupones antes del cuarto día de su presentación.

Los libros de traspaso de las acciones ordinarias de la Compañía, quedarán cerrados desde el 15 al 21 de los corrientes, ambos inclusive.

Por orden del Consejo de Administración.—R. J. Fennessy, Secretario.

Oficinas de la Compañía.—305, Winchester House old Broad Street.—London E. C.—12 Agosto 1896. X—336

Compañía del Tranvía de la Guindalera y Prosperidad

EN LIQUIDACIÓN

Balances de 31 de Julio de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Banco de España c/c, Efectos á realizar, Pérdidas y ganancias, Capital, and Igual.

Madrid 31 de Julio de 1896.—El Director, J. Avilés. X—347

Banco Hispano-Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—EMISIÓN DE 1890

Sorteo vigésimo tercero de amortización.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, tendrá lugar el 23.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, el día 10 de Septiembre, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Los 1.750.000 billetes hipotecarios en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 17.500 lotes, de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 26 bolas, en representación de las 26 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 17 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expone al público las 17.333 bolas sorteables, deducidas ya las 167 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión Ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Octubre próximo.

Barcelona 22 de Agosto de 1896.—El Secretario accidental, Gustavo Lleó. X—346

North British and Mercantile.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

establecida en Londres el año 1803, y autorizada para trabajar en España por decreto del Gobierno d. 25 de Enero de 1869, que publican sus agentes en España Sres. D. Adolfo Pries y Compañía.

Balanza al 31 de Diciembre de 1893.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Fondo de reserva en 31 de Diciembre de 1892, Reserva de primas, Primas cobradas en 1893, Ganancias y pérdidas.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Sinistros, deducidos los reaseguros, Comisiones, Gastos de administración y contribuciones, Reservas de las primas al 31 de Diciembre de 1893, Fondo de reserva.

Málaga 21 de Agosto de 1896.—Los agentes, Adolfo Pries y Compañía. X—341

Balanza al 31 de Diciembre de 1894.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Fondo de reserva en 31 de Diciembre de 1893, Reserva de primas, Primas cobradas en 1894, Ganancias y pérdidas.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Sinistros deducidos los reaseguros, Comisiones, Gastos de administración y contribuciones, Reserva de primas al 31 Diciembre 1894, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas.

Málaga 21 de Agosto de 1896.—Los Agentes, Adolfo Pries y Compañía. X—342

Balanza al 31 de Diciembre de 1895.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Fondo de reserva al 31 Diciembre 1894, Reserva de primas, Primas cobradas, deducidos los reaseguros.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Sinistras, deducidos los reaseguros, Comisiones, Gastos de administración y contribuciones, Reserva de primas al 31 Diciembre 1895, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas.

Málaga 21 de Agosto de 1896.—Los Agentes, Adolfo Pries y Compañía. X—343

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1896

Table with 4 columns: Hora, Temperatura, Humedad, Dirección. Includes data for temperature, humidity, and wind direction at various times of the day.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Agosto de 1896.

Table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Agosto de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍM 22, DÍA 24. Includes data for public funds, bonds, and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: Plaza, Tipo, Precio, Tipo. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcega, Alcañiz, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE AGOSTO DE 1896

Table with 2 columns: Item and Price. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'97-29 93 pesetas. París á la vista, franco, bonaficio, 19'00 19'10.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price. Includes Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

EL BILLETE NÚMERO 25 542 Y LAS FRACCIONES 2.ª y 3.ª del 31.529 para el sorteo de 23 de Diciembre de 1896, pertenecen al Sr. David de Sousa Brito; strada de Ferro Mojizana.—Ciudad de Itapiso.—San Pacelo, República del Brasil.—Antonio Martinez. X—344

SANTOS DEL DIA

San Luis, Rey de Francia, y San Ginés de Arlés.

Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 12 de abono.—Turno par.—El Selam maraviglioso.—Duetto cómico. (Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.) Butaca sin entrada, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Cuadros disolventes.—El saboyano.—Cuadros disolventes.—La isla de San Balandrán.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.